

MODIFICACIÓN DEL PGOU DE PALENCIA, NORMATIVA REGULADORA DE ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS BAJO RASANTE

Arquitectos.

Francisco Javier Doyague Tejedo.

Alberto Andrés Leal.

Modificación del PGOU de Palencia espacios libres públicos bajo rasante
Arquitectos, Francisco Javier Doyague Tejedo y Alberto Andrés Leal,

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación | 10f8f12602a84619a9bfcd8e15ba8d42001

Url de validación | <https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos | Núm. Registro entrada: ENTRA 2024/17606 - Fecha Registro: 28/06/2024 13:16:00 Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original



MODIFICACIÓN DEL PGOU DE PALENCIA, NORMATIVA REGULADORA DE ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS BAJO RASANTE

ÍNDICE:

MEMORIA VINCULANTE

ANTECEDENTES

Iniciativa.

Objeto.

Legislación aplicable.

- Legislación estatal:
- Legislación urbanística y de ordenación territorial
- Normativa sectorial
- Planeamiento urbanístico vigente

CONVENIENCIA DE LA MODIFICACIÓN E INTERÉS PÚBLICO.

- CONVENIENCIA.
- INTERÉS PÚBLICO.

MODIFICACIÓN NORMATIVA:

IDENTIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN de las determinaciones del instrumento modificado que se alteran, ESTADO ACTUAL Y EL PROPUESTO.

- IDENTIFICACIÓN
- JUSTIFICACIÓN
- ESTADO ACTUAL Y ESTADO PROPUESTO.

ANÁLISIS DE LA INFLUENCIA DE LA MODIFICACIÓN SOBRE EL MODELO TERRITORIAL DEFINIDO EN LOS INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO VIGENTES Y SOBRE LA ORDENACIÓN GENERAL VIGENTE.

- Informe o memoria de sostenibilidad económica
- Estudio económico
- Cumplimiento del artículo 58 de la ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, así como art. 172 del decreto 22/2004, de 23 de enero, por el que se aprueba el reglamento de urbanismo de Castilla y León.
- Cumplimiento del artículo 173 del decreto 22/2004, de 23 de enero, por el que se aprueba el reglamento de urbanismo de Castilla y León.
- Cumplimiento de Trámite Ambiental.
- Cumplimiento Ley 7/2021, de 20 de mayo, de "Cambio Climático y Transición Energética".
- Cumplimiento de la Ley 5/2009 del Ruido de Castilla y León.
- Cumplimiento de la Ley de Protección Ciudadana de Castilla y León.

Modificación del PGOU de Palencia espacios libres públicos bajo rasante
Arquitectos, Francisco Javier Doyague Tejedo y Alberto Andrés Leal,

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación | 10f8f12602a84619a9bfcd8e15ba8d42001

Url de validación | <https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos | Núm. Registro entrada: ENTRA 2024/17606 - Fecha Registro: 28/06/2024 13:16:00 Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original



RESUMEN EJECUTIVO.

ÁMBITOS DE ORDENACIÓN AFECTADA.

ÁMBITO DE SUSPENSIÓN DE LICENCIAS.

- ANEXO: FICHA ORDENANZA COMPLETA MODIFICADA
- ANEXO: RELACIÓN DE SITUACIONES PREEXISTENTES A PLANEAMIENTO VIGENTE

Modificación del PGOU de Palencia espacios libres públicos bajo rasante
Arquitectos, Francisco Javier Doyague Tejedo y Alberto Andrés Leal,

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación | 10f8f12602a84619a9bfcd8e15ba8d42001

Url de validación | <https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos | Núm. Registro entrada: ENTRA 2024/17606 - Fecha Registro: 28/06/2024 13:16:00 Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original



MODIFICACIÓN DEL PGOU DE PALENCIA, NORMATIVA REGULADORA DE ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS BAJO RASANTE

MEMORIA VINCULANTE

ANTECEDENTES

Iniciativa.

Se realiza la presente Modificación del PGOU de Palencia por iniciativa de Vian e Hijos Promociones y Construcciones S.L. con CIF B-34124404 y domicilio en avenida Manuel Rivera N 7 Oficina 3, Palencia 34001

Los técnicos redactores de este documento son Francisco Javier Doyague Tejedo, arquitecto colegiado nº 3.351 y Alberto Andrés Leal colegiado nº 12.793, ambos colegiados por el Colegio Oficial de Arquitectos de León desde su Delegación de Palencia con domicilio de notificaciones en Calle Corral de la Cerera 5, 1ºA, 34001 Palencia.

Objeto.

El Plan General de Ordenación Urbana de Palencia vigente fue aprobado por la ORDEN FOM/1848/2008, de 16 de octubre y publicado en el BOCYL nº 216 de 7 de noviembre.

La modificación de los artículos de la normativa urbanística de espacios libres público 90, 91, 92, 154 y 155, del PGOU viene recogida dentro de la modificación del Barrio de Pan y Guindas de fecha 17 de enero de 2019.

El objeto de la presente modificación puntual es:

Conciliar el establecimiento de diferentes usos en una misma parcela calificada como espacio libre público incorporando a la zona de ordenanza “zonas verdes y espacios libres” el uso compatible de aparcamiento bajo rasante, en los términos establecidos en la normativa urbanística de Castilla y León.

Legislación aplicable.

En todo lo regulado por este documento, se aplicará la normativa vigente, tanto de carácter básico como sectorial.

Modificación del PGOU de Palencia espacios libres públicos bajo rasante
Arquitectos, Francisco Javier Doyague Tejedo y Alberto Andrés Leal,

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación | 10f8f12602a84619a9bfcd8e15ba8d42001

Url de validación | <https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos | Núm. Registro entrada: ENTRA 2024/17606 - Fecha Registro: 28/06/2024 13:16:00 Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original



LEGISLACION ESTATAL:

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, así como sus revisiones posteriores.
- Real Decreto 2586/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

LEGISLACIÓN URBANÍSTICA Y DE ORDENACIÓN TERRITORIAL

- Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y sus modificaciones.
- Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero y sus modificaciones.
- Ley 3/2008, de 17 de junio, de aprobación de las Directrices Esenciales de Ordenación del Territorio de Castilla y León (BOE num.181, de 28 de julio de 2008).
- Orden FYM/238/2016, de 4 de abril, por la que se aprueba la Instrucción Técnica Urbanística 1/2016, sobre emisión de informes previos en el procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento urbanístico
-

NORMATIVA SECTORIAL

- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

PLANEAMIENTO URBANÍSTICO VIGENTE

- Plan de General de Ordenación Urbana de Palencia (PGOU Palencia)

Modificación del PGOU de Palencia espacios libres públicos bajo rasante
Arquitectos, Francisco Javier Doyague Tejedo y Alberto Andrés Leal,

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	10f8f12602a84619a9bfcd8e15ba8d42001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Núm. Registro entrada: ENTRA 2024/17606 - Fecha Registro: 28/06/2024 13:16:00 Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original



CONVENIENCIA DE LA MODIFICACIÓN E INTERÉS PÚBLICO.

CONVENIENCIA

El Plan General de Ordenación Urbana vigente fue aprobado por la ORDEN FOM/1848/2008, de 16 de octubre y publicado en el BOCYL nº 216 de 7 de noviembre, y la modificación de los artículos de la normativa urbanística de espacios libres público 90, 91, 92, 154 y 155, del PGOU viene recogida dentro de la modificación del Barrio de Pan y Guindas de fecha 17 de enero de 2019.

La presente Modificación Puntual del PGOU modifica determinaciones de ordenación detallada establecidas desde el planeamiento general en la normativa, en tanto establece los usos compatibles.

Por lo tanto, como indica la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y sus modificaciones, en su artículo 58 sobre Modificaciones, en su apartado 1. Indica:

- “*Los cambios en los instrumentos de planeamiento general, si no implican su revisión, se considerarán como modificación de los mismos. Los cambios en los instrumentos de planeamiento de desarrollo se considerarán siempre como modificación de los mismos.*”

El instrumento adecuado para concretar este cambio, es la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Palencia.

INTERÉS PÚBLICO.

Según lo previsto en el artículo 169 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, en cuanto al interés público de esta Modificación, se manifiesta:

1º _Se justifica el interés público a través de que la realización de mayor número de aparcamientos bajo rasante, disminuye la necesidad de plazas de aparcamiento en las vías públicas de la ciudad. De este modo, esas plazas de garaje generan un beneficio no sólo para los que puedan aparcar allí, sino al colectivo de la población ya que se contribuye a aliviar la escasez de aparcamientos en la vía pública, al aparcar vehículos bajo rasante. Sobre todo, en el centro de la ciudad, en el que la densidad de viviendas es superior a la de aparcamientos, de hecho, los aparcamientos en la vía pública se encuentran colapsados y sobre todo en horas fuera de la regulación de la O.R.A.

2º _Conforme al art. 4 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, el planeamiento debe estar en continuo proceso de actualización, por ello se justifica la modificación puntual de la normativa que

Modificación del PGOU de Palencia espacios libres públicos bajo rasante
Arquitectos, Francisco Javier Doyague Tejedo y Alberto Andrés Leal,

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	10f8f12602a84619a9bfcd8e15ba8d42001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Núm. Registro entrada: ENTRA 2024/17606 - Fecha Registro: 28/06/2024 13:16:00 Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original



aquí se recoge. El urbanismo debe ser adaptable y el PGOU debe ser el marco regulador lo que facilite con las normas adecuadas.

3º _El empleo del subsuelo en espacios en los que el terreno ya ha sido ocupado implica la no utilización y urbanización de nuevos terrenos, favoreciendo un desarrollo urbano compacto y manteniendo el suelo libre de urbanización como recurso natural.

4º _El aumento del número de plazas de aparcamiento en aquellas zonas de la ciudad con número de aparcamientos reducido contribuye a prevenir la contaminación del medio ambiente y a aumentar la calidad de vida de la población, al disminuir el número de vehículos en movimiento en busca de aparcamiento.

5º _El uso del subsuelo como aparcamiento puede contribuir a la liberación del espacio sobre rasante para aparcamiento y así favorecer el uso de esas áreas como zonas peatonales, así como el transporte público y los modos de transporte no motorizados.

MODIFICACIÓN NORMATIVA:

IDENTIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN de las determinaciones del instrumento modificado que se alteran, ESTADO ACTUAL Y EL PROPUESTO.

IDENTIFICACIÓN

En el “Tomo III Normativa Urbanística. Fichas” del PGOU de Palencia, en su apartado de la Ordenanza de Zonas Verdes y Espacios Libres, categoriza los usos de suelo dependiendo del tamaño de las parcelas, y establece este límite en las que tienen menos o más de 5.000 metros cuadrados:

Indica como uso específico los Espacios Libres de dominio y uso público.

Para las parcelas mayores de 5.000 m² indica como usos compatibles:

- ◆ Espectáculos al aire libre.
- ◆ Equipamiento deportivo.
- ◆ Servicios asociados al disfrute de la zona verde.

Para las parcelas menores de 5.000 m² indica como usos compatibles:

- ◆ Servicios asociados al disfrute de la zona verde.

Prohibiendo el resto de los usos no mencionados, en ambos casos.

Esta propuesta modifica esta ordenanza en tanto permite como uso compatible el uso de aparcamiento bajo rasante en la zona de ordenanza 10, calificada como “Zonas Verdes y Espacios Libres”.

Modificación del PGOU de Palencia espacios libres públicos bajo rasante
Arquitectos, Francisco Javier Doyague Tejedo y Alberto Andrés Leal,

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	10f8f12602a84619a9bfcd8e15ba8d42001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Núm. Registro entrada: ENTRA 2024/17606 - Fecha Registro: 28/06/2024 13:16:00 Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original



JUSTIFICACIÓN

Sobre el uso aparcamiento bajo rasante:

El artículo 94 sobre calificación urbanística del reglamento de urbanismo de Castilla y León permite aparcamiento bajo rasante en los espacios libres públicos, en tanto que en su apartado 1.a, sección 2^a prohíbe la compatibilidad en una misma parcela entre el uso de espacio libre público y cualquier otro, a excepción del uso deportivo público al aire libre, los usos no constructivos vinculados al ocio, el aparcamiento bajo rasante en condiciones que permitan la plantación de especies vegetales en superficie y otros usos dotacionales; estos últimos no deben ocupar más de un 10 por ciento de la superficie.

Por otro lado, la construcción bajo rasante no implica aumento de edificabilidad, así lo dice el PGOU en su artículo 129.1, cuando dice que en el cómputo de la superficie edificada no se incluirán las plantas construidas en el subsuelo cuando estén destinados a aparcamiento.

Para preservar el patrimonio arqueológico, esta modificación no será aplicable en Catálogo de los bienes del patrimonio arqueológico que se pudiera ver afectado, ni en el Conjunto Histórico. Todo ello queda definido y delimitado en:

En el ÁMBITO BIC DECLARADO CONJUNTO HISTÓRICO de la ciudad de Palencia como Bien de Interés Cultural con categoría de Conjunto Histórico, por Acuerdo 18/2018, de 22 de marzo, de la Junta de Castilla y León. (así como en las zonas arqueológicas señaladas en modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Palencia, en el ámbito del BIC declarado conjunto histórico, con aprobación inicial 18 de mayo de 2023 y su catálogo arqueológico, y de lo que resulte de su aprobación definitiva).

En el Plano 12.2 del PGOU indica el Catálogo de Bienes Protegidos y Yacimientos Arqueológicos.

En el Catálogo de los Bienes del Patrimonio Arqueológico.

En Los planos de las áreas arqueológicas dentro del Plan Especial de Reforma Interior Casco Antiguo, en todo su ámbito que señala como Zonas A, B y C de la arqueóloga Julia Crespo Mancho, así como ámbitos arqueológicos fuera del Plan Especial de ALACET arqueólogos S.L. en los que se define zonas de protección A, B, C y OTROS HALLAZGOS.

ESTADO ACTUAL Y ESTADO PROPUESTO.

El PGOU diferencia según la superficie límite de 5.000 m² en dos grados las zonas verdes y espacios libres públicos, esta modificación se centra en las parcelas de menos de 5.000 m², dejando los de mayor superficie sin modificar.

A continuación, se relata la ordenanza afectada por esta modificación y seguidamente se propone su nueva redacción:

Modificación del PGOU de Palencia espacios libres públicos bajo rasante
Arquitectos, Francisco Javier Doyague Tejedo y Alberto Andrés Leal,

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	10f8f12602a84619a9bfcd8e15ba8d42001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Núm. Registro entrada: ENTRA 2024/17606 - Fecha Registro: 28/06/2024 13:16:00 Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original



ESTADO ACTUAL

ZONA DE ORDENANZA	ZONAS VERDES Y ESPACIOS LIBRES	10
TIPOLOGÍA		

USOS	Parcelas mayores de 5.000 m ²	Parcelas menores de 5.000 m ²
Específico	Espacios libres de dominio y uso público.	Espacios libres de dominio y uso público.
Compatibles	✓ Espectáculos al aire libre. ✓ Equipamiento deportivo. ✓ Servicios asociados al disfrute de la zona verde.	✓ Servicios asociados al disfrute de la zona verde.
Prohibidos	El resto de los no mencionados	El resto de los no mencionados

VOLUMEN

Edificabilidad	0,05 m ² /m ²
Ocupación	
Uso deportivo	25% para parcelas superiores a 5.000 m ²
Uso espectáculos	15%
Edificación auxiliar	5%
Altura	4 m, 1 planta
Retranqueos a todos los linderos	3 m mínimo

CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA PARCELAS SUPERIORES A 5.000 m²

- ✓ La ocupación del suelo por todos los usos permitidos no será superior al veinte por ciento (20 por 100) de la extensión total del parque.
- ✓ En caso de instalaciones deportivas descubiertas el porcentaje de ocupación podrá llegar al veinticinco por ciento (25 por 100).
- ✓ La construcción de estas instalaciones, requerirá la redacción de un Proyecto de Obras de iniciativa municipal que habrá de valorar las necesidades sociales en la zona y garantizar la adecuación de las instalaciones al carácter ambiental del parque o jardín. En el caso de tratarse de usos recreativos de elevado impacto o implantación extensiva (cines al aire libre, auditorios, parques de atracciones o temáticos, etc.) el Ayuntamiento podrá garantizar la oportunidad de la implantación mediante la exigencia de tramitar un Plan Especial con los objetivos básicos de desarrollar el sistema de espacios libres destinados a parques públicos, zonas verdes y sistema de equipamiento comunitario, garantizando en todo caso la protección y compatibilidad de las implantaciones pretendidas con el espacio libre.

Modificación del PGOU de Palencia espacios libres públicos bajo rasante
Arquitectos, Francisco Javier Doyague Tejedo y Alberto Andrés Leal,

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación | 10f8f12602a84619a9bfcd8e15ba8d42001

Url de validación | <https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos | Núm. Registro entrada: ENTRA 2024/17606 - Fecha Registro: 28/06/2024 13:16:00 Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original



ZONA DE ORDENANZA	ZONAS VERDES Y ESPACIOS LIBRES	10
-------------------	--------------------------------	----

CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA PARCELAS INFERIORES A 5.000 m²

- ✓ Sólo se admite además del uso como zona verde o espacio libre, el de construcciones de carácter temporal o definitivo, en régimen de concesión administrativa tales como templete, quioscos, pequeños locales para esparcimiento colectivo, etc.
- ✓ No obstante, a criterio municipal se permitirá, en su caso, justificadamente, la disposición de instalaciones vinculadas al uso y mantenimiento de las zonas verdes, con una ocupación máxima del 5% de la extensión total del jardín, debiendo redactarse a tal efecto Proyecto de Obras de Urbanización de iniciativa municipal que garantice la adecuación de las instalaciones al carácter ambiental de los jardines.

Modificación del PGOU de Palencia espacios libres públicos bajo rasante
Arquitectos, Francisco Javier Doyague Tejedo y Alberto Andrés Leal,

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación | 10f8f12602a84619a9bfcd8e15ba8d42001

Url de validación | <https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos | Núm. Registro entrada: ENTRA 2024/17606 - Fecha Registro: 28/06/2024 13:16:00 Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original



ESTADO PROPUESTO

ZONA DE ORDENANZA TIPOLOGÍA	ZONAS VERDES Y ESPACIOS LIBRES	10
USOS	Parcelas mayores de 5.000 m ²	Parcelas menores de 5.000 m ²
Específico	Espacios libres de dominio y uso público, sobre rasante.	Espacios libres de dominio y uso público.
Compatibles	Espectáculos al aire libre. Equipamiento deportivo. Servicios asociados al disfrute de la zona verde. Uso aparcamiento bajo rasante	Servicios asociados al disfrute de la zona verde. Uso aparcamiento bajo rasante
Prohibidos	El resto de los no mencionados	El resto de los no mencionados
Exclusiones	El uso de aparcamiento bajo rasante en zonas verdes y espacios libres no es compatible ni aplicable en el Conjunto Histórico, ni en el Catálogo de los bienes del patrimonio arqueológico que se pudiera ver afectado.	El uso de aparcamiento bajo rasante en zonas verdes y espacios libres no es compatible ni aplicable en el Conjunto Histórico, ni en el Catálogo de los bienes del patrimonio arqueológico que se pudiera ver afectado.

CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA PARCELAS SUPERIORES A 5.000 m²

Se añade el apartado

- ✓ Se prohíbe la compatibilidad en una misma parcela entre el uso de espacio libre público y cualquier otro, a excepción del uso deportivo público al aire libre, los usos no constructivos vinculados al ocio, el aparcamiento bajo rasante en condiciones que permitan la plantación de especies vegetales en superficie y otros usos dotacionales; estos últimos no deben ocupar más de un 10 por ciento de la superficie, todo ello conforme a la legislación urbanística de Castilla y León.

CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA PARCELAS INFERIORES A 5.000 m²

Se añade el apartado

- ✓ Se prohíbe la compatibilidad en una misma parcela entre el uso de espacio libre público y cualquier otro, a excepción del uso deportivo público al aire libre, los usos no constructivos vinculados al ocio, el aparcamiento bajo rasante en condiciones que permitan la plantación de especies vegetales en superficie y otros usos dotacionales; estos últimos no deben ocupar más de un 10 por ciento de la superficie, todo ello conforme a la legislación urbanística de Castilla y León.

Modificación del PGOU de Palencia espacios libres públicos bajo rasante
Arquitectos, Francisco Javier Doyague Tejedo y Alberto Andrés Leal,



ZONA DE ORDENANZA	ZONAS VERDES Y ESPACIOS LIBRES	10
--------------------------	---------------------------------------	-----------

Se añaden los siguientes apartados

PARÁMETROS DE INSTALACIÓN

_ Los sistemas viarios que sirvan de acceso para los vehículos, así como las instalaciones en superficie necesarias para el funcionamiento el aparcamiento subterráneo no superen en ningún caso, (junto con el resto de usos dotacionales compatibles existentes o previstos en el Espacio Libre Público) el 10% de la superficie del área o ámbito en que se instale.

_ Las entradas y salidas del aparcamiento, tanto rodadas como peatonales, no dificultarán el uso público previsto en superficie.

_ Siempre debe quedar asegurada la funcionalidad de los espacios libres, dotaciones y demás elementos del dominio público.

_ No se desnaturalizará el uso de la superficie, por lo que, en el caso de espacios libres o bien en arbolados de alineación o superficies ajardinadas de las vías públicas, se deberá justificar como mínimo el mantenimiento de dichas superficies o bien la reposición de las mismas.

_ Se deberá justificar la posibilidad de plantación de arbolado de porte.

_ Se deberá justificar la posibilidad de mantenimiento y creación de infraestructuras de servicios públicos en la franja de terreno de dominio público, para lo cual está deberá tener una profundidad mínima de un metro por debajo de la cota más inferior de cualquier infraestructura de servicios públicos existente en el ámbito de actuación.

INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN DE IMPLANTACIÓN

Para la implantación concreta del aparcamiento se gestionará Instrumento de Ordenación en los casos en que el aparcamiento se encuentre:

_ Bajo sistemas generales, mediante modificación del PGOU o Plan Especial de esos sistemas generales

_ Bajo sistemas locales, mediante Estudio de Detalle en esos sistemas locales.

_ Dentro de estos instrumentos se justificará la ordenanza para la planificación de los aparcamientos.

_ Deberá aportarse un estudio de movilidad que evalúe el tráfico de vehículos (acceso y salida) y acreditar su compatibilidad con el modelo general de movilidad sostenible del municipio.



ANÁLISIS DE LA INFLUENCIA DE LA MODIFICACIÓN SOBRE EL MODELO TERRITORIAL DEFINIDO EN LOS INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO VIGENTES Y SOBRE LA ORDENACIÓN GENERAL VIGENTE.

La propuesta es coherente con los objetivos que se señalan sobre la actividad urbanística pública del artículo 4 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, y el artículo 5 del Reglamento que la desarrolla.

Los objetivos y criterios del Plan General de Ordenación Urbana, están en consonancia con la presente modificación, ya que pretende la consecución de un crecimiento ordenado, ajustado a las necesidades detectadas. Tal y como determina la memoria de vinculante de ordenación del PGOU en su apartado 3 sobre objetivos y criterios del Plan General en tanto se busca el objetivo de aliviar problemas de aparcamiento en viales, reduciendo el volumen de vehículos estacionados sobre rasante.

Existen una serie de situaciones preexistentes a la aprobación del PGOU, en las que el espacio público se estaba y se está usando su bajo rasante como aparcamientos, estas situaciones se recogen en el anexo de situaciones preexistentes.

Informe o memoria de sostenibilidad económica

El artículo 22.5 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, R.D.L: *7/2015, de 30 de octubre*, exige que los instrumentos de ordenación incluyan un informe o memoria de sostenibilidad económica.

Esta Modificación Puntual afecta a suelos en el que las inversiones dependerán de la implantación bajo rasante de garajes. Por lo que la afección a la hacienda pública será positiva concretamente por ingresos de los impuestos del IBI cuando se realicen los posibles garajes, así como el ingreso de la preceptiva Licencia de Obras, para la realización de los mismos.

El mantenimiento de éstos dependerá directamente de sus propietarios, por lo que el coste será soportado por aquellos que realicen los posibles garajes, siendo nulo para la hacienda pública.

Cumplimiento del artículo 58 de la ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, así como art. 172 del decreto 22/2004, de 23 de enero, por el que se aprueba el reglamento de urbanismo de Castilla y León:

Según la LUCYL en su Artículo 58 sobre Modificaciones, indica en su apartado 3c), que la aprobación de las modificaciones que afecten a espacios libres públicos o equipamientos públicos, existentes o previstos en el planeamiento, requerirá la sustitución de los que se eliminan por otros de superficie y funcionalidad similar.

En este sentido hay que decir, que la presente modificación no afecta a espacios libres públicos en cuanto a su superficie ya que se preservan los mismos.

Modificación del PGOU de Palencia espacios libres públicos bajo rasante
Arquitectos, Francisco Javier Doyague Tejedo y Alberto Andrés Leal,

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación | 10f8f12602a84619a9bfcd8e15ba8d42001

Url de validación | <https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos | Núm. Registro entrada: ENTRA 2024/17606 - Fecha Registro: 28/06/2024 13:16:00 Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original



Cumplimiento del artículo 173 del decreto 22/2004, de 23 de enero, por el que se aprueba el reglamento de urbanismo de Castilla y León:

La presente propuesta de modificación no supone aumento del volumen edificables, ni del número de viviendas previstos, ni cambios de usos concretos en tanto que el RUCYL siempre lo ha permitido y en la presente propuesta se señala como usos compatible sin cambiar el uso anterior, en particular contemplar un garaje aparcamiento en el subsuelo de un espacio libre público no comporta incremento de edificabilidad, ya que la construcción en el subsuelo no implica aumento de edificabilidad, así lo dice el PGOU en su artículo 129.1, cuando dice que en el cómputo de la superficie edificada no se incluirán las plantas construidas en el subsuelo cuando estén destinados a aparcamiento.

Cumplimiento de Trámite Ambiental

En la propuesta de modificación de la ordenación detallada que se plantea no concurren las circunstancias previstas en art. 52.bis.1 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (clasificación de suelo urbano o urbanizable no colindante con suelo urbano; cambio de clasificación de vías pecuarias, montes, zonas húmedas o suelo rústico; clasificación de suelo afectado a espacios naturales protegidos; incrementos de superficie de suelo urbano preexistente), por lo que la presente modificación puntual no está sometida a evaluación ambiental.

Tampoco está sometida a la evaluación ambiental prevista en el apartado 2 del mencionado artículo, ya que la modificación afecta "exclusivamente a suelo urbano".

Se solicitará informe como parte de la tramitación de este documento a la Dirección General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental de la Consejería de, Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, para que se pronuncie al este respecto.

Cumplimiento art. 21 Ley 7/2021, de 20 de mayo, de "Cambio Climático y Transición Energética.

La Ley 7/2021, de 20 de mayo, tiene por objeto a facilitar la descarbonización de la economía española y su transición a un modelo circular que garantice el uso racional de los recursos, así como la adaptación al cambio climático y la implantación de un modelo de desarrollo sostenible que genere empleo decente y contribuya a la reducción de las desigualdades.

En concreto el artículo 21 regula la consideración del cambio climático en la planificación y gestión territorial y urbanística, así como en las intervenciones en el medio urbano, en la edificación y en las infraestructuras del transporte. Se persigue con ello la reducción de la huella de carbono.

Con la presente Modificación del PGOU, no se altera la clasificación del suelo, no se modifican vías pecuarias, montes de utilidad pública, zonas húmedas catalogadas o terrenos clasificados como suelo rústico con protección natural, y no modifica la

Modificación del PGOU de Palencia espacios libres públicos bajo rasante
Arquitectos, Francisco Javier Doyague Tejedo y Alberto Andrés Leal,

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	10f8f12602a84619a9bfcd8e15ba8d42001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Núm. Registro entrada: ENTRA 2024/17606 - Fecha Registro: 28/06/2024 13:16:00 Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original



clasificación de suelo en Espacios Naturales Protegidos o en espacios de la Red Natura 2000.

Teniendo en cuenta que la huella de carbono se ve afectada principalmente por el consumo energético que producen las emisiones de CO₂ debidas a climatización, producción de ACS, consumo de electricidad, consumo de agua, producción de residuos y movilidad, el uso de garaje en las zonas previstas en esta modificación, son espacios urbanos que actualmente son plazas, áreas urbanizadas como zonas peatonales, patios privados y en otros parques y jardines.

Así pues y considerando que la climatización, producción de ACS y consumo de agua de esta actividad es nulo y el consumo de CO₂ por electricidad es mínimo y vendrá mitigado en tanto la energía eléctrica en España se genere por energías limpias, la Gestión de Residuos de Construcción y Demolición está regulada por el Real Decreto 105/2008 y que en el caso de que se realicen garajes bajo rasante, estos conforme a la presente modificación obliga a que se desarrollen en condiciones que permitan la plantación de especies vegetales en superficie. Y sobre todo tomando en consideración que la movilidad del vehículo se verá reducida, en tanto que el tiempo de búsqueda de aparcamiento del vehículo se verá minorada y con ello el tiempo de producción de CO₂ en principio el balance será nulo y teniendo en cuenta la reducción de la movilidad de los vehículos será favorable a la descarbonización, que persigue esta ley.

Por tanto, en el caso de intervenciones en suelos baldíos, espacios ajardinados, jardines o parques, deberá haber en el proyecto que sirva para la realización de los garajes un estudio de la huella de carbono de la nueva actividad, de modo que el resultado del estudio no dé un resultado positivo en materia de emisiones de CO₂; en caso contrario, deberá aportar alternativas de mitigación. Y en otros casos, como plazas, áreas peatonales o espacios urbanizados de acabado “duro”, a criterio municipal.

Cumplimiento de la Ley 5/2009 del Ruido de Castilla y León.

La justificación sobre el cumplimiento de la Ley 5/2009 del Ruido de Castilla y León, y en particular, de su artículo 7, viene determinado por la modificación planeamiento.

Será el proyecto de edificación que actúe en cada aparcamiento en su caso, el que justificará las medidas de prevención y reducción de los niveles sonoros, conforme a la legislación vigente en esta materia.

Los sistemas de insonorización de cada actividad, se adecuarán a la normativa vigente en lo que se refiere al aislamiento acústico necesario para la realización de las actividades que se desarrolle dentro de los parámetros legalmente establecidos.

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	10f8f12602a84619a9bfcd8e15ba8d42001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Núm. Registro entrada: ENTRA 2024/17606 - Fecha Registro: 28/06/2024 13:16:00 Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original



Cumplimiento de la Ley de Protección Ciudadana de Castilla y León

El siguiente análisis tiene por objeto dar cumplimiento a la exigencia de la formulación de un análisis de riesgos, señalada por la Agencia de Protección Civil y Consumo de la Consejería de Interior y Justicia de la Junta de Castilla y León en su informe de fecha 19/05/2010.

El PGOU, objeto de esta modificación no se encuentra dentro de ningún área, delimitada por la administración competente, sometida a riesgos naturales o tecnológicos, por tanto, no es necesario someter esta modificación a informe del órgano competente en materia de protección ciudadana.

RESUMEN EJECUTIVO.

El ámbito afectado son los espacios libres públicos del PGOU de Palencia, y en concreto, se anexan situaciones preexistentes a la aprobación del PGOU, en las que el espacio público se estaba y está usando su bajo rasante como aparcamientos, estas situaciones se recogen en el anexo de situaciones preexistentes.

ÁMBITOS DE ORDENACIÓN AFECTADA.

Coincide con los ámbitos calificados por el vigente PGOU de Palencia como Ordenanza 10, Zonas Verdes y Espacios Libres.

ÁMBITO DE SUSPENSIÓN DE LICENCIAS

Coincide con los ámbitos calificados por el vigente PGOU de Palencia como Ordenanza 10, Zonas Verdes y Espacios Libres.

En Palencia a 27 de junio de 2024.

Francisco Javier Doyague Tejedo.

Alberto Andrés Leal.

Modificación del PGOU de Palencia espacios libres públicos bajo rasante
Arquitectos, Francisco Javier Doyague Tejedo y Alberto Andrés Leal,

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	10f8f12602a84619a9bfcd8e15ba8d42001	
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Núm. Registro entrada: ENTRA 2024/17606 - Fecha Registro: 28/06/2024 13:16:00 Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original	

ANEXO: FICHA ORDENANZA COMPLETA MODIFICADA, página 1 de 3

ZONA DE ORDENANZA	ZONAS VERDES Y ESPACIOS LIBRES	10
TIPOLOGÍA		

USOS	Parcelas mayores de 5.000 m ²	Parcelas menores de 5.000 m ²
Específico	Espacios libres de dominio y uso público, sobre rasante.	Espacios libres de dominio y uso público.
Compatibles	Espectáculos al aire libre. Equipamiento deportivo. Servicios asociados al disfrute de la zona verde. Uso aparcamiento bajo rasante	Servicios asociados al disfrute de la zona verde. Uso aparcamiento bajo rasante.
Prohibidos	El resto de los no mencionados	El resto de los no mencionados
Exclusiones	El uso de aparcamiento bajo rasante en zonas verdes y espacios libres no es compatible ni aplicable en el Conjunto Histórico, ni en el Catálogo de los bienes del patrimonio arqueológico que se pudiera ver afectado.	El uso de aparcamiento bajo rasante en zonas verdes y espacios libres no es compatible ni aplicable en el Conjunto Histórico, ni en el Catálogo de los bienes del patrimonio arqueológico que se pudiera ver afectado.

VOLUMEN

Edificabilidad	0,05 m ² /m ²
Ocupación	
Uso deportivo	25% para parcelas superiores a 5.000 m ²
Uso espectáculos	15%
Edificación auxiliar	5%
Altura	4 m, 1 planta
Retranqueos a todos los linderos	3 m mínimo

Modificación del PGOU de Palencia espacios libres públicos bajo rasante
Arquitectos, Francisco Javier Doyague Tejedo y Alberto Andrés Leal,

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación | 10f8f12602a84619a9bfcd8e15ba8d42001

Url de validación | <https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos | Núm. Registro entrada: ENTRA 2024/17606 - Fecha Registro: 28/06/2024 13:16:00 Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original



ANEXO: FICHA ORDENANZA COMPLETA MODIFICADA, página 2 de 3**ZONA DE ORDENANZA | ZONAS VERDES Y ESPACIOS LIBRES | 10****CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA PARCELAS SUPERIORES A 5.000 m²**

- ✓ La ocupación del suelo por todos los usos permitidos no será superior al veinte por ciento (20 por 100) de la extensión total del parque.
- ✓ En caso de instalaciones deportivas descubiertas el porcentaje de ocupación podrá llegar al veinticinco por ciento (25 por 100).
- ✓ La construcción de estas instalaciones, requerirá la redacción de un Proyecto de Obras de iniciativa municipal que habrá de valorar las necesidades sociales en la zona y garantizar la adecuación de las instalaciones al carácter ambiental del parque o jardín. En el caso de tratarse de usos recreativos de elevado impacto o implantación extensiva (cines al aire libre, auditorios, parques de atracciones o temáticos, etc.) el Ayuntamiento podrá garantizar la oportunidad de la implantación mediante la exigencia de tramitar un Plan Especial con los objetivos básicos de desarrollar el sistema de espacios libres destinados a parques públicos, zonas verdes y sistema de equipamiento comunitario, garantizando en todo caso la protección y compatibilidad de las implantaciones pretendidas con el espacio libre.
- ✓ Se prohíbe la compatibilidad en una misma parcela entre el uso de espacio libre público y cualquier otro, a excepción del uso deportivo público al aire libre, los usos no constructivos vinculados al ocio, el aparcamiento bajo rasante en condiciones que permitan la plantación de especies vegetales en superficie y otros usos dotacionales; estos últimos no deben ocupar más de un 10 por ciento de la superficie, todo ello conforme a la legislación urbanística de Castilla y León.

CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA PARCELAS INFERIORES A 5.000 m²

- ✓ Sólo se admite además del uso como zona verde o espacio libre el de aparcamiento bajo rasante, y el de construcciones de carácter temporal o definitivo en régimen de concesión administrativa tales como templete, quioscos, pequeños locales para esparcimiento colectivo, etc.
- ✓ No obstante, a criterio municipal se permitirá, en su caso, justificadamente, la disposición de instalaciones vinculadas al uso y mantenimiento de las zonas verdes, con una ocupación máxima del 5% de la extensión total del jardín, debiendo redactarse a tal efecto Proyecto de Obras de Urbanización de iniciativa municipal que garantice la adecuación de las instalaciones al carácter ambiental de los jardines.
- ✓ Se prohíbe la compatibilidad en una misma parcela entre el uso de espacio libre público y cualquier otro, a excepción del uso deportivo público al aire libre, los usos no constructivos vinculados al ocio, el aparcamiento bajo rasante en condiciones que permitan la plantación de especies vegetales en superficie y otros usos dotacionales; estos últimos no deben ocupar más de un 10 por ciento de la superficie, todo ello conforme a la legislación urbanística de Castilla y León.

Modificación del PGOU de Palencia espacios libres públicos bajo rasante
Arquitectos, Francisco Javier Doyague Tejedo y Alberto Andrés Leal,

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación | 10f8f12602a84619a9bfcd8e15ba8d42001

Url de validación | <https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos | Núm. Registro entrada: ENTRA 2024/17606 - Fecha Registro: 28/06/2024 13:16:00 Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original



ANEXO: FICHA ORDENANZA COMPLETA MODIFICADA, página 3 de 3

ZONA DE ORDENANZA	ZONAS VERDES Y ESPACIOS LIBRES	10
--------------------------	---------------------------------------	-----------

PARÁMETROS DE INSTALACIÓN

_ Los sistemas viarios que sirvan de acceso para los vehículos, así como las instalaciones en superficie necesarias para el funcionamiento el aparcamiento subterráneo no superen en ningún caso, (junto con el resto de usos dotacionales compatibles existentes o previstos en el Espacio Libre Público) el 10% de la superficie del área o ámbito en que se instale.

_ Las entradas y salidas del aparcamiento, tanto rodadas como peatonales, no dificultarán el uso público previsto en superficie.

_ Siempre debe quedar asegurada la funcionalidad de los espacios libres, dotaciones y demás elementos del dominio público.

_ No se desnaturalizará el uso de la superficie, por lo que, en el caso de espacios libres o bien en arbolados de alineación o superficies ajardinadas de las vías públicas, se deberá justificar como mínimo el mantenimiento de dichas superficies o bien la reposición de las mismas.

_ Se deberá justificar la posibilidad de plantación de arbolado de porte.

_ Se deberá justificar la posibilidad de mantenimiento y creación de infraestructuras de servicios públicos en la franja de terreno de dominio público, para lo cual está deberá tener una profundidad mínima de un metro por debajo de la cota más inferior de cualquier infraestructura de servicios públicos existente en el ámbito de actuación.

INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN DE IMPLANTACIÓN

Para la implantación concreta del aparcamiento se gestionará Instrumento de Ordenación en los casos en que el aparcamiento se encuentre:

_ Bajo sistemas generales, mediante modificación del PGOU o Plan Especial de esos sistemas generales

_ Bajo sistemas locales, mediante Estudio de Detalle en esos sistemas locales.

_ Dentro de estos instrumentos se justificará la ordenanza para la planificación de los aparcamientos.

_ Deberá aportarse un estudio de movilidad que evalúe el tráfico de vehículos (acceso y salida) y acreditar su compatibilidad con el modelo general de movilidad sostenible del municipio.

